ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

A N T E C E D E N T E S

**1. PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.** El uno de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”[[1]](#footnote-1), de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, para renovar al titular del Poder Ejecutivo, de los integrantes del Congreso del Estado y los Ayuntamientos, dio inicio el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, el cual concluyó el doce de noviembre de dos mil dieciocho, con la declaración realizada mediante acuerdo IEPC-ACG-350/2018, de este Consejo General.

**2.** **PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** El quince de octubre de dos mil veinte, con la publicación, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”[[2]](#footnote-2), de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, para renovar a los integrantes del Congreso del Estado y los Ayuntamientos, dio inicio el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, el cual concluyó el veinticinco de enero de dos mil veintidós, con la declaración realizada mediante acuerdo IEPC-ACG-003/2022, de este Consejo General.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**  Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.**  Es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aprobar su calendario de sesiones ordinarias conforme a la propuesta que elabore la consejera presidenta; vigilar el cumplimiento del código de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII en relación con el 137, párrafo 1, fracción V del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III.** **DE LA CONSEJERA PRESIDENTA.** La Consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene la atribución de preparar el calendario de sesiones ordinarias del Consejo General y someterlo a la consideración de las y los consejeros electorales para su aprobación, así como de convocar a las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales a las y los integrantes del Consejo General, de conformidad con los artículos 137, párrafo 1, fracción V, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 7, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los ayuntamientos de los municipios que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones en nuestra entidad, para renovar al titular del ejecutivo del estado, a los diputados por ambos principios del Congreso del Estado y munícipes de los 125 ayuntamientos; proceso electoral que deberá dar inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe este Consejo General ,a propuesta que realice la Consejera presidenta, de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**V. DEL TIPO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL.** Este Consejo General sesionará en forma ordinaria, por lo menos una vez al mes a partir de la publicación de la convocatoria para la celebración de elecciones y hasta la declaración formal de la terminación del proceso electoral ; y por lo menos una vez cada dos meses, una vez concluido el proceso electoral y hasta un día antes en que inicie el siguiente; con independencia de poder celebrar las sesiones extraordinarias cuando así lo estime necesario la Consejera presidenta o cuando así lo soliciten la mayoría de las y los representantes de los partidos políticos o de las y los consejeros electorales, de conformidad con los artículos 127, párrafo 1, fracciones I y II del Código Electoral del Estado de Jalisco; 11, párrafo 1, fracciones I y II, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**VI. DE LA PROPUESTA DE CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS.**  Tal como se estableció en el antecedente 2 de este acuerdo, durante el periodo comprendido del catorce de octubre de dos mil veinte y hasta el veinticinco de enero de dos mil veintidós, se celebraron elecciones constitucionales en el estado de Jalisco para renovar a los integrantes del Congreso del Estado y los Ayuntamientos.

Por lo tanto, tomando en consideración que en el año dos mil veinticuatro concluyen los periodos para los cuales fueron electos el titular del Poder Ejecutivo, así como los diputados que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, y los munícipes de los Ayuntamientos, que fueron electos en los procesos electorales concurrentes 2017-2018 y 2020-2021, respectivamente; y que en la primera quincena de septiembre del dos mil veintitrés deberá iniciar el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, para la renovación de todos los cargos de elección popular en el estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 214, numeral 1, del código de la materia; en consecuencia, este Consejo General deberá sesionar en forma ordinaria cada dos meses, de enero a julio, y una vez por mes de septiembre a diciembre de dos mil veintitrés.

Así las cosas, en virtud de que el calendario de sesiones ordinarias debe aprobarse anualmente, resulta oportuno someter a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el proyecto de calendario de sesiones ordinarias de este órgano colegiado para el año dos mil veintitrés, propuesto por la Consejera presidenta, en los términos siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **No. de Sesión** | **Fecha Propuesta** |
| Primera | 26 de enero |
| Segunda | 30 de marzo |
| Tercera | 25 de mayo |
| Cuarta | 27 de julio |
| Quinta | 28 de septiembre |
| Sexta | 26 de octubre |
| Séptima | 30 de noviembre |
| Octava | 28 de diciembre |

No siendo óbice a lo anterior, se autoriza a la Consejera presidenta para realizar modificaciones al calendario de sesiones ordinarias que se propone, cuando exista causa o razón justificada para ello, lo anterior de acuerdo a la interpretación funcional de las fracciones III y V, numeral 1, del artículo 137 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el año dos mil veintitrés, en términos del considerandoVIde este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza que la Consejera presidenta de este Instituto, realice modificaciones al calendario de sesiones ordinarias del Consejo General aprobado para el año dos mil veintitrés, cuando exista causa o razón justificada para ello.

TERCERO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página de internet de este organismo electoral.

**Guadalajara, Jalisco; a 15 de diciembre de 2022**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** | |  |

|  |  |
| --- | --- |
| CMT  VoBo | TETC  Elaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en la **sexta sesión ordinaria** del Consejo General celebrada el **quince de diciembre de dos mil veintidós**, por votación unánime de las y los consejeros electorales Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. El texto de la convocatoria fue aprobado por el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2017, mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, el cual puede consultarse en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/09-01-17-bis.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El texto de la convocatoria fue aprobado por el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de octubre de 2020, mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, el cual puede consultarse en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-15-20-iv.pdf [↑](#footnote-ref-2)